

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.235 del año 2020 que instituye el día 8 de junio de cada año como el “Día Provincial de la Lucha Contra la Contaminación por Plástico en Territorio Bonaerense”, y

CONSIDERANDO:

Que el Partido de Monte cuenta con un basural a cielo abierto aledaño a viviendas de residentes como lo son los vecinos del Barrio San Bernardo quienes sufren principalmente la contaminación que provoca este espacio.

Que, además, el basural se encuentra cercano al principal atractivo natural del Distrito como lo son nuestros espejos de agua, Laguna de Monte y Laguna Las Perdices.

Que es menester del Departamento Ejecutivo Municipal dar solución definitiva a esta situación y que aún no se han presentado proyectos concretos al respecto.

Que, mientras no se de solución a esta problemática, es necesario que toda la ciudadanía tome conciencia de la importancia de reducir el uso de plásticos en la vida cotidiana puesto que es uno de los elementos que más daño causa al ambiente ya que demora años en degradarse provocando acumulación de residuos y generando contaminación.

Que la creciente producción de plásticos y su uso amenazan con contaminar cada rincón del planeta, especialmente los cursos de aguas, destino final de muchos de ellos, donde perjudican seriamente la salud de los ecosistemas acuáticos y la supervivencia de las especies que los pueblan.

Que la situación mundial es dramática, más aun teniendo en cuenta que la producción de plásticos sigue aumentando, y alcanzó los 380 millones de toneladas alrededor del mundo en 2015. Estas cantidades, su fácil dispersión y su lento proceso de degradación convierte al plástico en el enemigo número uno de los ríos, lagunas, mares y océanos.

Que la mencionada Ley 15.235, en su artículo 1, busca fomentar y concientizar sobre el ciclo de vida de los plásticos, desde la producción hasta el uso, la distribución y la disposición final de los mismos con el objetivo de no generar impacto ambiental.

Que también, en su artículo 2, “faculta a la Dirección General de Cultura y Educación a promover en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, actividades y jornadas destinadas a la difusión y toma de conciencia respecto de la importancia de generar una economía circular para los plásticos”, acciones que serían importantes que se lleven a cabo en nuestro Distrito entendiendo que los niños y jóvenes son agentes de difusión de buenas prácticas en sus hogares.



Que, por último, la ley en su artículo 3 expresa textualmente “invitase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley” y, el Municipio de Monte, aún no se encuentra adherido a la misma.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N°

4494


Artículo 1: Adhiérase formalmente el Partido de Monte a la ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.235 del año 2020.

Artículo 2: Promuévase a través de la Coordinación de Medio Ambiente o área que la reemplace a futuro la difusión de la presente ordenanza.


Artículo 3: Invitase, a través de Jefatura Distrital, a todos los establecimientos educativos de Monte a fin de que difundan y realicen acciones todos los años en el marco de la presente ordenanza.

Artículo 4: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 9 días del mes de junio de 2022.


Dra. Claudia Peso
Secretaria H.C.D.
Monte




Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte